

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Minuta 6 Versión Pública**Acta de la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" llevada a cabo el 29 de agosto de 2016.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Investigación, ubicada en la Planta Baja del edificio de gobierno del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", los integrantes del Comité de Transparencia, como son: Licenciado Alejandro Ruiz Toral, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado José Alberto Monroy Gómez, en su carácter de suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez y el C. José Antonio Negrete Hernández en su carácter de Vocal de dicho Comité; así como el L.C. Alejandro Alatorre Hernández, Subdirector de Recursos Materiales, en calidad de invitado, para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" correspondiente al ejercicio 2016, la cual se desahogó bajo el siguiente Orden del Día:-----

- I. LISTA DE ASISTENCIA.-----
- II. ASUNTOS SUJETOS A ANÁLISIS POR ÉSTE H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA:-----
  1. ANALIZAR LA POSIBLE VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, CON LOS CUALES SE PRETENDE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 1222000092816.-----
  2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD 1222000090016.-----
- III. ASUNTOS GENERALES.-----

En el desahogo del orden del día, se resolvió lo siguiente:-----

**I. Lista de Asistencia** -----

El Presidente de este órgano colegiado, después de haber confirmado la existencia del quórum requerido, procedió a declarar formalmente integrada esta quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, para llevar a cabo el desahogo de los asuntos que prevé el orden del día.-----

**II. Asuntos sujetos a análisis por el H. Comité.**-----

Acto seguido se procedió a analizar los casos a someterse a consideración del Comité de Transparencia el caso número II.1, por lo que se presentó al Comité la respuesta emitida por el L.C. Alejandro Alatorre Hernández, Subdirector de Recursos Materiales de éste instituto de salud, mediante oficio número SRM/1633/2016 de fecha primero de agosto del año en curso, a la solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información con número de folio 1222000092816, a través del cual se sirvió informar que "[En respuesta a su oficio número UT/447/2016... referente a que se proporcione copia simple en PDF de la versión pública de dos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrados entre los años 2012 y 2016, comento a usted que, se adjuntan dichos contratos del presente año con No. de referencia INC-SP-103-2016 y INC-SP-109-2016.]". En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia, realizó el análisis correspondiente de la versión íntegra de los documentos, así como de la propuesta de

versión pública y de la normatividad señalada en la respuesta signada por la Subdirección Recursos Materiales, por lo que este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** el carácter de confidencial de la información testada en la Versión Pública de los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios celebrados en el año 2016, toda vez que los documentos mencionados incluyen datos personales como son: nombre, la nacionalidad, registro federal de contribuyentes y domicilio particular, de conformidad con los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Hecho lo anterior, el Comité procedió a analizar el caso **número II.2**, misma que se refiere a *"[...] Todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) [...]"*, por lo que el Lic. Alejandro Ruiz Toral, preguntó al L.C. Alejandro Alatorre Hernández los motivos por los cuáles solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 1222000090016. El L.C. Alejandro Alatorre Hernández, en uso de la palabra comentó que la Subdirección a su cargo, posee toda la información solicitada en forma física y parte de ella se encuentra digitalizada; sin embargo, no todos los contratos están escaneados y digitalizar todos los documentos implica una carga de trabajo excesiva y muy costosa, así mismo éste Instituto no cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para realizar dicha labor; por tanto, no es materialmente posible poner a disposición la respuesta a través del Sistema de Solicitudes de Información como lo solicita el usuario. En éste tenor, los integrantes del Comité de Transparencia, exhortaron al L.C. Alejandro Alatorre Hernández para que hiciera entrega de toda la información que posee en forma digital y que el resto de la información, sea puesta a disposición *in situ* para consulta directa del usuario, siendo ésta dentro del marco de la ley. Por lo anterior, éste Comité de Transparencia **REVOCA** la determinación de ampliar el plazo para dar respuesta a la mencionada solicitud, y se le persuade al Subdirector de Recursos Materiales de dar respuesta a la solicitud de información haciendo entrega de toda la información que se contenga en formato digital y por lo que respecta a la demás información, ponerla a disposición del usuario *en sitio* para su consulta directa, ésta en términos del artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales número 5/13, que a la letra señala *"El artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante, para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o a través de cualquier otro medio, y que el acceso a la información se dará en la forma que lo permita el documento de que se trate. Tratándose de documentos que contengan partes o secciones clasificadas, el acceso a los mismos no procede en la modalidad de consulta directa, en virtud de que para generar la versión pública es necesario reproducir el documento y testar la información clasificada, de conformidad con lo dispuesto en el Tercero de los Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa. En estos casos, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deberán ofrecer al particular las demás modalidades de*



acceso previstas en la Ley.” -----

**III. Asuntos Generales**-----

No habiendo más asunto a tratar, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se da por concluida la quinta sesión extraordinaria, rubricando al margen y firmando al calce los asistentes a la misma.

**LIC. ALEJANDRO RUIZ TORAL**



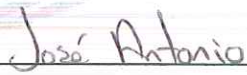
Presidente del Comité de Transparencia  
del Instituto Nacional de Cardiología  
Ignacio Chávez

**LIC. JOSÉ ALBERTO MONROY  
GÓMEZ**



Suplente del Secretario del Comité de  
Transparencia del Instituto Nacional de  
Cardiología Ignacio Chávez

**C. JOSÉ ANTONIO NEGRETE  
HERNÁNDEZ**



Vocal del Comité de Transparencia del  
Instituto Nacional de Cardiología  
Ignacio Chávez

Los integrantes del Comité de Transparencia, hacen constar que las firmas pertenecen a la 5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.